

**Materia** : Criminal  
**Recurrente(s)** : Wilson de los Santos Suero.  
**Abogado(s)** : Dr. Tomás Suzaña.  
**Recurrido(s)** :  
**Abogado(s)** :

**Dios, Patria y Libertad**  
**República Dominicana**

En Nombre de la República, la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Hugo Alvarez Valencia, Presidente; Víctor José Castellanos Estrella, Julio Ibarra Ríos, Edgar Hernández Mejía y Dulce Rodríguez de Goris, asistidos de la Secretaria General, en la Sala donde celebra sus audiencias, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy 15 de septiembre de 1998, años 155° de la Independencia y 136° de la Restauración, dicta en audiencia pública, como Corte de Casación, la siguiente sentencia: Sobre el recurso de casación interpuesto por el nombrado Wilson de los Santos Suero (a) Fino, dominicano, mayor de edad, soltero, residente en el paraje Los Orozco, sección El Batey, provincia de San Juan de la Maguana, contra la sentencia dictada en atribuciones criminales por la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Juan de la Maguana, el 18 de julio de 1996, marcada con el No. 55, cuyo dispositivo aparece copiado más adelante; Oído al alguacil de turno en la lectura del rol; Oído el dictamen del Magistrado Procurador General de la República; Vista el acta del recurso de casación redactada por la Licda. Flavia Zapata Mora, secretaria de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Juan de la Maguana, el 18 julio de 1996, firmada por el Dr. Tomás Suzaña, a nombre del acusado, en la cual no se invoca ningún medio de casación contra la sentencia; Visto el auto dictado el 8 de septiembre de 1998, por el Magistrado Hugo Alvarez Valencia, Presidente de la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, por medio del cual se llama a sí mismo, en su indicada calidad, juntamente con los Magistrados Víctor José Castellanos Estrella, Julio Ibarra Ríos, Edgar Hernández Mejía y Dulce Rodríguez de Goris, Jueces de este Tribunal, para integrar la Cámara en la deliberación y fallo del recurso de casación de que se trata, de conformidad con las Leyes Nos. 684 de 1934 y 926 de 1935; Vista la Ley No. 25 de 1991, modificada por la Ley No.156 de 1997; La Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, después de haber deliberado y visto los artículos 295 y 304 del Código Penal y 1 y 65 de la Ley sobre Procedimiento de Casación;

**Considerando**, que de la sentencia recurrida y de los documentos a que ella se refiere, se desprenden los siguientes hechos: a) que el 21 de enero de 1994 ocurrió un hecho de sangre en la sección El Batey, del municipio de San Juan de la Maguana, en el cual intervinieron los señores Wilson de los Santos Suero (a) Fino y Julito Hernández de los Santos, en virtud del cual el primero asestó una puñalada mortal al segundo, en el comercio del señor Jorge Genao; b) que como consecuencia de ese hecho fueron sometidos a la acción de la justicia por ante el Procurador Fiscal del Distrito Judicial de San Juan de la Maguana, los nombrados Wilson de los Santos Suero y Manolo Suero Suero, funcionario que apoderó al Juez de Instrucción de ese Distrito Judicial, para que procediera a instruir la sumaria de lugar; c) que el Juez de Instrucción dictó un auto de no ha lugar a favor de Manolo Suero Suero, y envió por ante el tribunal criminal a Wilson de los Santos Suero, el 8 de junio de 1994; d) que la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Juan de la Maguana, apoderada del conocimiento del fondo de ese proceso criminal, lo resolvió mediante sentencia el 28 de abril de 1995, cuyo dispositivo es el siguiente: "**Primero:** Se declara al nombrado Wilson de los Santos Suero culpable de los hechos que se le acusa en perjuicio de quien en vida respondiera al nombre de Julito Hernández de los Santos, en consecuencia se condena a sufrir (20) veinte años de prisión, más costas penales"; d) que la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Juan de la Maguana dictó la sentencia que es objeto del presente recurso de casación y su dispositivo es el siguiente: "**PRIMERO:** Declara regular y válido en cuanto a la forma el recurso de apelación de fecha 28 de abril de 1995, interpuesto por el acusado Wilson de los Santos Suero, contra sentencia criminal No. 126 de fecha 28 de abril de 1995, dictada por la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Juan, cuyo dispositivo se copia en otra parte de la presente sentencia, por haber sido hecho dentro de los plazos y demás formalidades legales; **SEGUNDO:** En cuanto al fondo confirma la sentencia recurrida en cuanto condenó a Wilson de los Santos Suero (a) Fino a cumplir la pena de veinte (20) años de reclusión por haber violado los artículos 295 y 304 del Código Penal, en perjuicio de quien en vida respondía al nombre de Julito Hernández de los Santos y en sus restantes aspectos; **TERCERO:** Condena al acusado Wilson de los Santos Suero (a) Fino, al pago de las costas del procedimiento de alzada";

**Considerando**, que tratándose de un recurso del acusado, procede examinar los méritos de la sentencia que ha impugnado, aun cuando en ningún momento ha expresado cuales son los vicios de que adolece la misma, por los que a su juicio debe ser anulada;

**Considerando**, que para fallar en el sentido que lo hizo la Corte a-qua dio por establecido, mediante la ponderación de las pruebas que le fueron aportadas, lo siguiente: que el nombrado Wilson de los Santos Suero (a) Fino agredió, infiriéndole heridas mortales al nombrado Julito Hernández de los Santos, mientras éste se encontraba en una pulpería del señor Jorge Genao (a) Jondo; que el motivo de esa agresión fue la venganza, debido a que un hermano de la víctima había ultimado al padre del victimario ocho años antes; que el encuentro del agresor y del occiso fue una contingencia, y por ende se descartó la premeditación;

**Considerando**, que los hechos así articulados, configuran el crimen de homicidio voluntario que está sancionado con penas de 3 a 20 años de reclusión, por lo que al imponerle la Corte a-qua una pena de 20 años, la sanción se encontró ajustada a la ley, y nada puede reprocharse en ese sentido;

**Considerando**, que la sentencia contiene motivos precisos y concordantes que justifican plenamente su dispositivo. Por tales motivos, **Primero:** Declara regular en cuanto a la forma el recurso de casación del acusado Wilson de los Santos Suero (a) Fino, contra la sentencia de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de

San Juan de la Maguana, dictada en atribuciones criminales el 18 de julio de 1996, cuyo dispositivo aparece copiado en otro lugar anterior, de la presente sentencia; **Segundo:** Rechaza, en cuanto al fondo, el recurso de casación por improcedente e infundado; **Tercero:** Condena al recurrente al pago de las costas. Firmado: Hugo Alvarez Valencia, Víctor José Castellanos Estrella, Julio Ibarra Ríos, Edgar Hernández Mejía, Dulce Rodríguez de Goris. Grimilda Acosta, Secretaria General. La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.